

ORDENANZA Nº 5/97

POR LA QUE SE EXONERAN DEL PAGO DE TASAS, IMPUESTO Y TRIBUTOS MUNICIPALES A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, RELIGIOSAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, INSTITUCIONES PRIVADAS DE BENEFICENCIAS Y LAS QUE PRESTAN ALGUN SERVICIO A LA COMUNIDAD.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA, REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A :

Artículo 1º.- Estarán exonerados del pago de tasas, impuesto y Tributos Municipales las Instituciones Públicas, Religiosas, Deportivas, Sociales, Instituciones Privadas de Beneficencias y las que prestan algún servicio a la comunidad.-

Artículo 2º.- Establecer un precio simbólico en las ventas de terrenos municipales a favor de las Instituciones mencionadas que no será menor al valor fiscal.-

Artículo 3º.- Exigir a todas las Instituciones la justificación de su existencia jurídica con los documentos pertinentes para acceder a la exenciones del pago de Tasas, Impuestos y Tributos Municipales.-

Artículo 4º.- Que la exoneración en el pago de tasas, impuestos y tributos municipales serán concedidos y reconocidos a favor de aquellas instituciones de Beneficencias, Deportivas, Educativas, Religiosas, Sociales, Científicas, etc. que carecen de un ingreso regular y permanente. Para su verificación la Municipalidad implementará un sistema de control.-

Artículo 5º.- La Municipalidad de Villarrica a través de la Intendencia Municipal adoptará un sistema de control y censo de todas las instituciones beneficiarias, habilitando para el efecto un registro donde se inscribirán las existentes dentro del Distrito de Villarrica.-

Artículo 6º.- Estas instituciones deberán solicitar la exoneración en sellado municipal, adjuntando los documentos acreditatorios de su existencia jurídica, sin perjuicio que la Intendencia Municipal recabe informes, y cumplido estos requisitos el Ejecutivo Municipal dispondrá a través de la Oficina preceptora la exención del pago de las obligaciones impositivas municipales (tasas, impuesto y contribuciones).-

Artículo 7º.- Las Instituciones que dejaren de funcionar por motivos diversos serán excluidos de las exenciones municipales, para el efecto la Intendencia Municipal adoptará las medidas necesarias para su control y verificación.-

Artículo 8º.- Comuníquese a quienes correspondan, dése a publicidad por todos los medios de comunicación y cumplido insértese al legajo municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los once de marzo del año un mil novecientos noventa y siete.-

Lic. Miguel A. Aguilar
Secretario

Rubén O. Fanego M.
Presidente Junta Municipal

Villarrica,

de junio de 1.997.-

Téngase por Ordenanza, envíese tres (3) ejemplares al Ministerio del Interior, publíquese y cumplido archívese.-

Abog. Eugenio Galeano C.
Secretario

Dr. David A. Obregón B.
Intendente Municipal